Resolución Jefatural

Nº 228-2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 24 AGO. 2017

Vistos, el Informe N° 1116-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4733-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 437-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, y la Carta Nº 163-2017;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de julio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 026-2016-MINEDU/UE 108 -1, para la "Ejecución de la Obra Saldo de Obra y Obras Complementarias "Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 54004 Fray Armando Bonifaz – Abancay – Abancay – Apurímac", posteriormente, con fecha 11 de octubre 2016 suscribieron el Contrato Nº 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa PERGOLA S.A.C.,en adelante el Contratista, por el monto de S/ 1 663,530.37 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta con 37/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 14 de julio de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 057-2016-MINEDU/UE 108 primera convocatoria, para el "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra, Saldo de Obra y Obras Complementarias Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 54004 Fray Armando Bonifaz – Abancay – Abancay – Apurímac", posteriormente con fecha 14 de octubre de 2016 suscribió el Contrato Nº 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 106, 268.68 (Ciento Seis Mil Doscientos sesenta y Ocho con 68/100 Soles) y con un plazo de prestación de servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con asiento Nº 09 del cuaderno de obra de fecha 03 de noviembre de 2016, el Supervisor dejó constancia que en dicha fecha se inició el plazo contractual de inicio de obra dado que el 02 de noviembre se entregó el adelanto directo al Contratista;

Que, con Oficio N° 3658-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 08 de noviembre de 2016, la Entidad le comunicó al Supervisor que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido el 03 de noviembre de 2016, al haberse cumplido con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 219 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de marzo de 2017, el Contratista comunicó que en la fecha culminó con los

trabajos de la ejecución de la Obra al cien por ciento (100%), por lo que, solicitó la recepción de la misma;

Que, mediante Asiento N° 220 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de marzo de 2017, el Supervisor, comunicó que procederá a informar a la Entidad sobre la culminación de los trabajos de la Obra, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, con Carta Nº 27-2017/SAGITARIO-RL/APURIMAC, recibida por la Entidad, el 07 de marzo de 2017, el Supervisor, remitió el Informe N° 004-2017/MRVA/PRONIED-APURIMAC, mediante el cual solicitó la recepción de la obra, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, a través del Memorándum N° 1679-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 13 de marzo de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe Nº 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, elaborado por el Coordinador de Obra, designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, Mediante Oficio N° 811-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 22 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó al Contratista la designación del Comité de Recepción; así mismo le indicó que la Recepción de Obra se llevará a cabo a partir del día jueves 30 de marzo de 2017;

Que, con Acta de Observaciones de fecha de inicio 30 de marzo de 2017 y fecha de término 31 de marzo de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la inspección, dejó constancia que la obra no ha sido recepcionada en vista que existen observaciones, la misma que deberán ser subsanadas dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 224 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de abril de 2017, el Contratista señaló que en la fecha concluyó con el levantamiento de observaciones, por lo que, solicitó fijar la fecha para la recepción final de la obra;

Que, a través del Asiento N° 225 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de abril de 2017, el Supervisor señaló que verificó el levantamiento de observaciones, por lo que, se solicita a la Supervisión dar conformidad al levantamiento de los puntos observados en el Acta de Observaciones suscrita con fecha 31 de marzo de 2017; en tal sentido, se comunicará a la Entidad a fin de que proceda con la recepción final de la obra;

Que, con Carta Nº 32-2017/SAGITARIO-RL/APURIMAC, recibida por la Entidad, el 20 de abril de 2017, el Supervisor, remitió el Informe N° 005-2017/MRVA/PRONIED-APURIMAC, mediante el cual comunicó que el Contratista culminó con el levantamiento de observaciones; por lo que, recomendó que el Comité de Recepción de Obra, se constituya para la verificación, y proceda con la recepción de la misma;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha de inicio 27 de abril de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra, de fecha 31 de marzo de 2017, han sido subsanadas; por lo tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos,

Resolución Jefatural

Nº 228 - 2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 24 AGO. 2017

Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos;

Que, con Memorándum N° 1133-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el 20 de junio de 2017, la Oficina General de Administración remitió la Constancia de Pagos del Contrato Nº 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, en virtud del Informe N° 003-2017- MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF-TES-BYMS, de la Unidad de Finanzas, para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra;

Que, a través de la Carta Nº 163-2017, recibida por la Entidad el 26 de junio de 2017, el Contratista presentó el expediente de Liquidación del Contrato de Obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto de inversión asciende a S/ 1 701 827,21 (Un Millón Setecientos Un Mil Ochocientos Veintisiete con 21/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; de los cuales se pagó la suma de S/ 1 613 482,49 (Un Millón Seiscientos Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 49/100 Soles), por lo que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 88 344,72 (Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 72/100 Soles) que comprende: S/ 74,868.41 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 41/100 Soles) en efectivo, y S/ 13 476,31 (Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 31/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Memorándum N° 569-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 21 de julio de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Informe N° 162-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, del Coordinador de la Obra, conteniendo la documentación relativa a la Ejecución de la Obra e indicó que la ejecución de los trabajos de la obra culminaron dentro del plazo contractual vigente, es decir dentro de los ciento veinte (120) días calendario, dentro del plazo contractual vigente; asimismo señaló que durante la ejecución contractual de la obra no se han generado Adicionales, Deductivos, ni Ampliaciones de Plazo de Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 226-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 22 de agosto de 2017, se aprobó el presupuesto deductivo de Obra Nº 01, al Contrato Nº 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la suma de S/ 24 396,54 soles (veinticuatro Mil Trescientos Noventa y Seis con 54/100 soles) incluido el impuesto General a las Ventas, que representa un incidencia de 1.47% del monto contractual original;

Que, mediante los Informes Nº 437-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 03 de agosto de 2017 y Nº 501-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR de fecha 22 de agosto de 2017, emitidos por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, se observó la liquidación presentada por el Contratista, por tanto elaboró la Liquidación Final del Contrato Nº 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total de la inversión asciende S/ 1 670 203,10 (Un Millón Seiscientos

Setenta Mil Doscientos Tres con 10/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a favor del Contratista total de S/ 56 720,62 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Veinte con 62/100 Soles), el mismo que comprende: S/ 48 068,32 (Cuarenta y Ocho Mil Sesenta y Ocho con 32/100 Soles) en efectivo, y el monto de S/ 8 652,30 (Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 30/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas;

Que, en los referidos informes se señaló haber discrepancias respecto de la liquidación presentada por el Contratista en el reajuste autorizado, siendo que la diferencia encontrada se presenta en el cálculo del coeficiente de reajuste K, en la suma algebraica de los coeficientes de cada uno de los materiales que componen cada fórmula, resultando que la suma es incorrecta; es así que, para la Fórmula Polinómica de Estructuras la sumatoria de sus coeficientes es errado para los meses de Noviembre de 2016, Diciembre 2016 y Marzo 2017; para la Fórmula Polinómica de Arquitectura la sumatoria de sus coeficientes es errado para los meses de Noviembre 2016, Diciembre 2016, Enero 2017, Febrero 2017 y Marzo 2017; para la Fórmula Polinómica de Instalación Sanitaria la sumatoria de sus coeficientes es errado para los meses de Febrero 2017 y Abril 2017; y para la Fórmula Polinómica de Instalación Eléctrica la sumatoria de sus coeficientes es errado para los meses de Diciembre 2016, Febrero 2017 y Abril 2017, lo cual luego de realizar los cálculos matemáticos para los cálculos de reajuste, se verifican resultados distintos que responden al error del cálculo del contratista; asimismo el contratista ha omitido considerar el Deductivo de Obra N° 01 y los Intereses por Demora en Pago de Valorizaciones, en los que existen diferencias en el cálculo realizado por éste quien señala que la Entidad le adeuda por el trámite de la Valorización N° 06 la suma de S/ 66 878, 47 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 47/100 Soles sin IGV), el mismo que resulta incorrecto, toda vez que del cálculo realizado resulta la suma de S/ 44 978,48 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con 48/100 Soles) sin IGV;

Que, a través del Memorándum N° 4733-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y N° 5068-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 y 22 de agosto de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo opinado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó se emita el respectivo informe legal y proyecte la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 1116-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 23 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato Nº 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que luego de la recepción de la obra, el Contratista presentó su liquidación dentro del plazo, con lo que se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de liquidación establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde a la Entidad pronunciarse al respecto;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte*

Resolución Jefatural

Nº 228-2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 24 AGO. 2017

mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (…) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (…)";

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, al haber presentado el Contratista la liquidación del contrato de obra dentro del plazo establecido en el artículo 179° del acotado Reglamento, se activaron los plazos para aprobar la Liquidación Final del Contrato Nº 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborado por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de obra;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, se designó las funciones a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 1116 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 5068-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 501-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, el Memorándum N° 4733-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 437-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, y la Carta Nº 163-2017;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato Nº 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 026-2016-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató a la empresa PERGOLA S.A.C. para la "Ejecución de la Obra Saldo de Obra y Obras Complementarias "Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 54004 Fray Armando Bonifaz – Abancay – Abancay – Apurímac", de conformidad con el Anexo 4 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión total	**S/ 1 670 203,10** (Un Millón Seiscientos Setenta Mil Doscientos Tres con 10/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	**S/ 56 720.62** (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Veinte con 62/100 Soles) equivalente a los siguientes montos: **(+) S/ 48 068.32** (Cuarenta y Ocho Mil Sesenta y Ocho con 32/100 Soles) En Efectivo. **(+) S/ 8 652,30** (Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 30/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Contratista, el saldo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa PERGOLA S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

CARGO
UGEO
PRONIED

Lima, 24 AGO. 2017

OFICIO Nº 269 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

pérgola Contratistas Generales
24 AGO. 2017
RECIBIDO
Firma..... Hora: 9:07pm

Señores:
EMPRESA PERGOLA S.A.C.
Av. Javier Prado Este Nº 5908, Oficina 202,
LA MOLINA - LIMA
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: **Contrato N° 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED**
Expediente: 29523-2017.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 228 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve Aprobar la Liquidación, del contrato de la referencia, para la "Ejecución de la Obra Saldo de Obra y Obras Complementarias "Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 54004 Fray Armando Bonifaz – Abancay – Abancay – Apurímac".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

OMMP/RBMV

ANEXO 3

ANEXO I

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

RESUMEN DE SALDOS

Obra	:	EJECUCION DE LA OBRA SALDO DE OBRA Y COMPLEMENTARIAS "SUSTITUCION Y REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 54004 FRAY ARMANDO BONIFAZ, ABANCAY - ABANCAY - APURIMAC"
Local	:	I.E. N° 54004 FRAY ARMANDO BONIFAZ
Modalidad	:	A SUMA ALZADA
Proceso	:	L.P. N° 026-2016-MINEDU/UE 108
Contratista	:	PERGOLA S.A.C.

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	**AUTORIZADO Y PAGADO**				
	- En efectivo			48,068.32	
	- I.G.V.				8,652.30
II	**ADELANTOS**				
III	**GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO**				
IV	**GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION**				
V	**MULTA ATRASO DE OBRA**				
VI	**MULTA** (otras penalidades)				
	TOTAL S/	0.00	0.00	48,068.32	8,652.30

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA **56,720.62**

- En Efectivo S/. 48,068.32
- En IGV S/. 8,652.30

RETENCION EFECTUADA AL CONTRATISTA

- Devolucion de Garantia Fiel Cumplimiento S/. 0.00

PRONIED-MINEDU V°B° Ing. JENNY NUÑEZ ROMERO CIP. 84221 COORDINADORA DE LIQUIDACIONES, TRANSFERENCIAS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS CULMINADAS Y LUEGO

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS V°B° B. LOZA COORDINADORA (e) DE LIQUIDACIONES, TRANSFERENCIAS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS CULMINADAS - MINEDU -

ANEXO 4

ANEXO II

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Obra :	EJECUCION DE LA OBRA SALDO DE OBRA Y COMPLEMENTARIAS "SUSTITUCION Y REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 54004 FRAY ARMANDO BONIFAZ, ABANCAY - ABANCAY - APURIMAC"		
Ubicación :	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY
Proceso :	L.P. N° 026-2016-MINEDU/UE 108		
Contratista :	PERGOLA S.A.C.		

I.	**AUTORIZADO Y PAGADO**				
	1.1.0	**AUTORIZADO**			
	1.1.1	Contrato Principal	1,409,771.50		
	1.1.2	Reintegros Netos :			
		Contrato Principal	25,993.09		
	1.1.3	Deductivo de Obra N° 01	-20,675.03		
	1.1.4	Intereses	336.80		1,415,426.36
	1.1.5	I.G.V. (18%)			254,776.74
				S/	**1,670,203.10**
	1.2.0	**PAGADO**			
	1.2.1	Contrato Principal	1,344,033.01		
	1.2.2	Reintegros Netos			
		Contrato Principal	23,325.03		1,367,358.04
	1.2.3	I.G.V. (18%)			246,124.44
				S/	**1,613,482.48**
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
		- En efectivo	**S/. 48,068.32**		
		- I.G.V.	**S/. 8,652.30**		
II	**ADELANTOS (sin IGV)**				
	2.1.0	**CONCEDIDOS**			
	2.1.1	Directo	140,977.15		
	2.1.2	Materiales	281,954.30		422,931.45
	2.2.0	**AMORTIZADOS**			
	2.2.1	Directo	140,977.15		
	2.2.2	Materiales	281,954.30		422,931.45
		SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/	**0.00**
III	**RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO**				
	3.1.0	**RETENIDOS**			0.00
	3.2.0	**DEVUELTOS**			0.00
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	**0.00**
IV	**GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 161° del Reglamento)**				
	4.1.0	**EFECTUADOS**			0.00
	4.2.0	**DESCONTADOS**			0.00
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	**0.00**
V	**MULTA POR ATRASO DE OBRA**				
	5.1.0	**AUTORIZADA**			0.00
	5.3.0	**DESCONTADA**			0.00
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	**0.00**
VI	**MULTA (Otras Penalidades)**				
	5.2.0	**AUTORIZADA**			0.00
	5.3.0	**DESCONTADA**			0.00
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	**0.00**

PRONIED-MINEDU V°B° Ing. JENNY NUÑEZ ROMERO CIP. 84221 EQUIPO DE LIQUIDACIONES, TRANSFERENCIAS Y CIERRE DE OBRAS CULMINADAS - UGEO

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS V°B° B. LOZA COORDINADORA DE LIQUIDACIONES, TRANSFERENCIAS Y CIERRE DE OBRAS CULMINADAS MINEDU

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS
RECEPCIONADO
24 AGO 2017
Hora:
Recibido por:
MINEDU

INFORME Nº 1116 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Karla Solangel Rodriguez Aquino**
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación Final de Contrato de Obra
Obra: "Ejecución de la Obra Saldo de Obra y Obras Complementarias "Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 54004 Fray Armando Bonifaz – Abancay – Abancay – Apurímac".
Contrato Nº 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED.
Contratista: Empresa PERGOLA S.A.C.

Referencia: a) Memorándum N° 4733-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe Nº 437-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR.
c) Carta Nº 163-2017.
Expediente Nº 29523-2017

Fecha : Lima, 24 AGO. 2017

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, con fecha 15 de Julio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 026-2016-MINEDU/UE 108 -1, para la "Ejecución de la Obra Saldo de Obra y Obras Complementarias "Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 54004 Fray Armando Bonifaz – Abancay – Abancay – Apurímac", posteriormente, con fecha 11 de octubre del 2016 suscribieron el Contrato Nº 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa PERGOLA S.A.C.,en adelante el Contratista, por el monto de S/ 1 663,530.37 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta con 37/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

1.2. Que, con fecha 14 de julio de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 057-2016-MINEDU/UE 108 primera convocatoria, para el "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra, Saldo de Obra y Obras Complementarias Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 54004 Fray Armando Bonifaz – Abancay – Abancay – Apurímac", posteriormente con fecha 14 de octubre de 2016 suscribió el Contrato Nº 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 106, 268.68 (Ciento Seis Mil Doscientos sesenta y Ocho con 68/100 Soles) y con un plazo de prestación de servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

1.3. Que, con asiento Nº 09 del cuaderno de obra de fecha 03 de noviembre de 2016, el Supervisor dejó constancia que en dicha fecha se inició el plazo contractual de inicio de obra dado que el 02 de noviembre se entregó el adelanto directo al Contratista.

1.4. Con Oficio N° 3658-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 08.11.2016, la Entidad le comunicó al Supervisor que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido el 03 de noviembre de 2016, al haberse cumplido con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.5. Que, a través del Asiento N° 219 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de marzo de 2017, el Contratista comunicó que en la fecha culminó con los trabajos de la ejecución de la Obra al cien por ciento (100%), por lo que, solicitó la recepción de la misma;

1.6. Mediante Asiento N° 220 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de marzo de 2017, el Supervisor, comunicó que procederá a informar a la Entidad sobre la culminación de los trabajos de la Obra, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

1.7. Con Carta Nº 27-2017/SAGITARIO-RL/APURIMAC, recibida por la Entidad, el 06de marzo de 2017, el Supervisor, remitió el Informe N° 004-2017/MRVA/PRONIED-APURIMAC, mediante el cual solicitó la recepción de la obra, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

1.8. A través del Memorándum N° 1679-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 13 de marzo de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe Nº 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, elaborado por el Coordinador de Obra, designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.9. Mediante Oficio N° 811-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 22 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó al Contratista la designación del Comité de Recepción; así mismo le indicó que la Recepción de Obra se llevará a cabo a partir del día jueves 30 de marzo de 2017.

1.10. Que, con Acta de Observaciones de fecha de inicio 30 de marzo de 2017 y fecha de término 31 de marzo de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la inspección, dejó constancia que la obra no ha sido recepcionada en vista que existen observaciones, la misma que deberán ser subsanadas dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.11. Que, mediante Asiento N° 224 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de abril de 2017, el Contratista señaló que en la fecha concluyó con el levantamiento de observaciones, por lo que, solicitó fijar la fecha para la recepción final de la obra.

1.12. Que, a través del Asiento N° 225 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de abril de 2017, el Supervisor señaló que verificó el levantamiento de observaciones; por lo que, se solicita a la Supervisión dar conformidad al levantamiento de los puntos observados

en el Acta de Observaciones suscrita con fecha 31 de marzo de 2017; en tal sentido, se comunicará a la Entidad a fin de que proceda con la recepción final de la obra.

1.13. Con Carta Nº 32-2017/SAGITARIO-RL/APURIMAC, recibida por la Entidad, el 20 de abril de 2017, el Supervisor, remitió el Informe N° 005-2017/MRVA/PRONIED-APURIMAC, mediante el cual comunicó que el Contratista culminó con el levantamiento de observaciones; por lo que, recomendó que el Comité de Recepción de Obra, se constituya para la verificación, y proceda con la recepción de la misma.

1.14. Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha de inicio 27 de abril de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra de fecha 31 de marzo de 2016, han sido subsanadas; por lo tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos.

1.15. Que, con Memorándum N° 1133-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el 20 de junio de 2017, la Oficina General de Administración remitió la Constancia de Pagos del Contrato Nº 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, en virtud del Informe N° 003-2017- MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF-TES-BYMS, de la Unidad de Finanzas, para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra.

1.16. Que, a través de la Carta Nº 163-2017, recibida por la Entidad el 26 de junio de 2017, el Contratista presentó el expediente de Liquidación del Contrato de Obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto de inversión asciende a S/ 1 701 827,21 (Un Millón Setecientos Un Mil Ochocientos Veintisiete con 21/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; de los cuales se pagó la suma de S/ 1 613 482,49 (Un Millón Seiscientos Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 49/100 Soles), por lo que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 88 344,72 (Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 72/100 Soles) que comprende: S/ 74 868,41 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 41/100 Soles) en efectivo, y S/ 13 476,31 (Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 31/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.

1.17. Que, mediante Memorándum N° 569-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO el Equipo de Ejecución de Obras remite con fecha 21 de julio de 2017 al Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el Informe N° 162-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ elaborado por el Coordinador de la Obra, conteniendo la documentación relativa a la Ejecución de la Obra e indicando que la ejecución de los trabajos en la obra culminaron dentro del plazo contractual vigente, es decir dentro de los ciento veinte (120) días calendario; asimismo, señaló que durante la ejecución contractual de la obra no se han generado Adicionales, Deductivos, ni Ampliaciones de Plazo de Obra;

1.18. Que, mediante Resolución Jefatural Nº 226-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 22 de agosto de 2017, se aprobó el presupuesto deductivo de Obra Nº 01, al Contrato Nº 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la suma de S/ 24 396,54 soles

(veinticuatro Mil Trescientos Noventa y Seis con 54/100 soles) incluido el impuesto General a las Ventas, que representa un incidencia de 1.47% del monto contractual original.

1.19. Que, mediante los Informes Nº 437-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 03 de agosto de 2017 y Nº 501-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR de fecha 22 de agosto de 2017, emitidos por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, se observó la liquidación presentada por el Contratista, por tanto elaboró la Liquidación Final del Contrato Nº 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total de la inversión asciende S/ 1 670 203.10 (Un Millón Seiscientos Setenta Mil Doscientos Tres con 10/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a favor del Contratista total de S/ 56 720.62 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Veinte con 62/100 Soles), el mismo que comprende: S/ 48 068.32 (Cuarenta y Ocho Mil Sesenta y Ocho con 32/100 Soles) en efectivo, y el monto de S/ 8 652.30 (Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 30/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.

1.20. Que, en los referidos informes se señaló haber discrepancias respecto de la liquidación presentada por el Contratista en el reajuste autorizado, siendo que la diferencia encontrada se presenta en el cálculo del coeficiente de reajuste K, en la suma algebraica de los coeficientes de cada uno de los materiales que componen cada fórmula, resultando que la suma es incorrecta; es así que, para la Fórmula Polinómica de Estructuras la sumatoria de sus coeficientes es errado para los meses de Noviembre de 2016, Diciembre 2016 y Marzo 2017; para la Fórmula Polinómica de Arquitectura la sumatoria de sus coeficientes es errado para los meses de Noviembre 2016, Diciembre 2016, Enero 2017, Febrero 2017 y Marzo 2017; para la Fórmula Polinómica de Instalación Sanitaria la sumatoria de sus coeficientes es errado para los meses de Febrero 2017 y Abril 2017; y para la Fórmula Polinómica de Instalación Eléctrica la sumatoria de sus coeficientes es errado para los meses de Diciembre 2016, Febrero 2017 y Abril 2017, lo cual luego de realizar los cálculos matemáticos para los cálculos de reajuste, se verifican resultados distintos que responden al error del cálculo del contratista; asimismo el contratista ha omitido considerar el Deductivo de Obra N° 01 y los Intereses por Demora en Pago de Valorizaciones, en los que existen diferencias en el cálculo realizado por éste quien señala que la Entidad le adeuda por el trámite de la Valorización N° 06 la suma de S/ 66 878, 47 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 47/100 Soles sin IGV), el mismo que resulta incorrecto, toda vez que del cálculo realizado resulta la suma de S/ 44 978,48 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con 48/100 Soles) sin IGV.

1.21. Que, a través del Memorándum N° 4733-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y N° 5068-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 y 22 de agosto de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo opinado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó se emita el respectivo informe legal y proyecte la resolución correspondiente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF:

"Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra
El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"

III. ANÁLISIS:

3.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista presentará su liquidación dentro de los sesenta (60) días siguientes de la recepción de la obra.

3.2 En el presente caso, la obra fue recepcionada el 27 de abril de 2017, por lo que en dicha fecha se inició el proceso de liquidación de obra.

3.3 Con Carta Nº 163-2017, recibida por la Entidad el 26 de junio de 2017, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato de Obra.

3.4 En virtud de ello, la Entidad tiene un plazo de sesenta (60) días calendario para emitir pronunciamiento respecto de la liquidación presentada por el Contratista, el cual vence el 24 de agosto de 2017.

3.5 Por lo tanto, debido a que la Entidad elaboró la Liquidación dentro del plazo que la norma había previsto para ello, corresponde aprobar la Liquidación practicada por el Equipo de Liquidación, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, la misma que cuenta con la conformidad del Jefe de dicha Unidad, debiendo notificar la Resolución correspondiente hasta el 24 de agosto de 2017.

IV. CONCLUSIÓN:

4.1 Desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato de Obra elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidación, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la Liquidación elaborada por el Contratista y la liquidación elaborada por la Entidad, se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación de Contratos de Obra, establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.2 En el presente Informe es un análisis estrictamente legal acerca del procedimiento de Liquidación de Contrato de Obra establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que este informe no emite conformidad respecto de los montos calculados por el Equipo de Liquidación, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por no ser competencia de este Equipo.

V. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado a la Empresa PERGOLA S.A.C., conforme a Ley.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Antoinette Lopez Prado
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe Nº 1116-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,

Carlos Muñoz Larico
Coordinador de Arbitraje, Conciliación y Ejecución Contractual
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe Nº 1116-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Karla Solangel Rodríguez Aquino
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.